

ACTA DE ASAMBLEA N° 73: En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 30 días del mes de julio de 2012, siendo las 15:00 horas, se reúnen en Asamblea General Extraordinaria, en la sede social de **GRUPO SUPERVIELLE S.A.** (la “Sociedad”), los señores accionistas que constan en el folio N° 29 del Libro N° 2 de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas, que acreditan la titularidad de 123.644.371 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$1 valor nominal cada una, de las cuales 63.369.094 son Clase A con derecho a cinco votos por acción y 60.275.277 son Clase B con derecho a un voto por acción de la Sociedad que en conjunto representan el 100% del capital social y el 100% de los votos de la Sociedad. Se encuentra presente el Sr. Enrique José Barreiro en representación de la Comisión Fiscalizadora. No se encuentra presente la representante de la Comisión Nacional de Valores. No se encuentra presente el representante de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. No se encuentra presente el representante del Mercado Abierto Electrónico. Preside la Asamblea el Vicepresidente del Directorio, Sr. Gabriel Alberto Coqueugniot. Habiendo constatado la existencia de quórum válido para sesionar y no habiendo objeciones, el Sr. Coqueugniot declara formalmente constituida en primera convocatoria la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad y pone a consideración de los señores accionistas el primer punto del Orden del Día: **“(1) DESIGNACIÓN DE DOS ACCIONISTAS PARA FIRMAR EL ACTA”**. Puesto el punto a consideración, por unanimidad de votos de los accionistas de la Clase A y de la Clase B se **RESUELVE** que el acta sea firmada por los representantes de los accionistas Julio Patricio Supervielle y Lankory International S.A. (“Lankory”). A continuación, se pasa a considerar el segundo punto del Orden del Día: **“(2) CONSIDERACIÓN DEL AUMENTO DE CAPITAL DE LA SOCIEDAD. RENUNCIA DEL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE Y DE ACRECER. REFORMA DEL ARTÍCULO QUINTO DEL ESTATUTO SOCIAL”**. Toma la palabra el Sr. Presidente e informa a los presentes que el Directorio ha recibido una notificación del accionista Julio Patricio Supervielle en la que manifiesta su intención de capitalizar el crédito en dólares estadounidenses que actualmente mantiene con la Sociedad por un importe de USD 2.003.888,89 adquirido recientemente por el Sr. Supervielle a Nederlandse Financierings-Maatschappij voor Ontwikkelingslanden N.V. (FMO). El Sr. Presidente asimismo señala que, en caso de aprobarse el aumento, el monto del aumento de capital resultará de (i) convertir a pesos el total del crédito al tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina aplicable y (ii) la prima de emisión que esta Asamblea fije. Acto seguido, toma la palabra el representante del accionista Lankory y expresa que, si bien el Directorio en su reunión del día 13 de julio de 2012 (Acta N° 308) indicó que se aplicaría el tipo de cambio vigente al día de la Asamblea, debería aplicarse a dicho monto el tipo de cambio vigente al cierre del día viernes 27 de julio de 2012 (USD 1 - \$ 4,59) por no contarse a esta hora con la cotización vigente al cierre del día de hoy. En este caso, el importe del crédito al tipo de cambio propuesto equivale a \$9.197.850,01. Mociona asimismo fijar la prima de emisión en \$9,938193099 por acción. Señala que, de resultar aprobado por esta Asamblea el aumento de capital en los términos propuestos, el capital social se elevará en la suma de \$840.893, es decir, de \$123.644.371 a \$124.485.264, con una prima de emisión de \$9,938193099 por acción. Finalmente, informa a los presentes que, de resultar aprobado el aumento de capital, su mandante renuncia al derecho de suscripción preferente y de acrecer que le pudiera corresponder en los términos del artículo 194 de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550, solicitando asimismo que se deje constancia en el acta de Asamblea de la renuncia efectuada. Acto seguido, toma la palabra el representante de los accionistas Acalar S.A., Gabriel Alberto Coqueugniot, Cecilia Beatriz Coqueugniot, Mónica Isabel Coqueugniot y Diana Inés Coqueugniot e informa a esta Asamblea que, de resultar aprobado el aumento de capital, sus mandantes también renuncian al derecho de suscripción preferente y de acrecer que les pudiera corresponder en los términos del artículo 194 de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550, solicitando asimismo que se deje constancia de las renunciaciones efectuadas en el acta de Asamblea. A continuación, toma la palabra nuevamente el representante del accionista Lankory y mociona: (i) aprobar el aumento de capital de la Sociedad en la suma de \$840.893, es decir, de \$123.644.371 a \$124.485.264 y emitir 840.893 acciones ordinarias nominativas no endosables Clase B de \$1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, con una prima de emisión de \$9,938193099 por acción, las que serán suscriptas en su totalidad por el Sr. Julio Patricio Supervielle (en virtud de las renunciaciones al derecho de suscripción preferente y de acrecer efectuadas por los demás accionistas) e integradas mediante la capitalización del crédito que el Sr. Julio Patricio Supervielle mantenía contra la Sociedad; (ii) dejar expresa constancia de las renunciaciones al derecho de suscripción preferente y de acrecer en los términos del artículo 194 de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550 efectuadas por los demás accionistas de la Sociedad; (iii) efectuar la anotación correspondiente en el Registro de Acciones de la Sociedad; y (vi) modificar el artículo quinto del Estatuto Social referente al capital social como consecuencia del aumento resuelto. Luego de una deliberación, por unanimidad de votos de los accionistas de la Clase A y de la Clase B se **RESUELVE**: (i) aprobar el aumento de capital social de la Sociedad en la suma de \$840.893, es decir, de \$123.644.371 a \$124.485.264, fijándose una prima de emisión de \$9,938193099 por acción, el que

será suscrito íntegramente por el Sr. Julio Patricio Supervielle en virtud de las renunciaciones al derecho de suscripción preferente y de acrecer efectuadas por los demás accionistas y que se considerará totalmente integrado como consecuencia de la capitalización del crédito del Sr. Julio Patricio Supervielle antes mencionado; (ii) dejar expresa constancia de las renunciaciones al derecho de suscripción preferente y de acrecer en los términos del artículo 194 de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550 efectuadas por los demás accionistas de la Sociedad; (iii) emitir a favor del Sr. Julio Patricio Supervielle 840.893 acciones ordinarias nominativas no endosables Clase B de valor nominal \$ 1 cada una y con derecho a un voto por acción, con una prima de emisión de \$9,938.193.099 por acción, y efectuar la anotación correspondiente en el Registro de Acciones; y (iv) modificar el artículo quinto del Estatuto Social, el que quedará redactado de la siguiente manera: “**ARTICULO QUINTO:** *El capital social es de Pesos ciento veinticuatro millones cuatrocientos ochenta y cinco mil doscientos sesenta y cuatro (\$124.485.264) representado por sesenta y tres millones trescientas sesenta y nueve mil noventa y cuatro (63.369.094) acciones ordinarias, nominativas no endosables Clase A de un peso (\$1) de valor nominal cada una y con derecho a cinco votos por acción y por sesenta y un millones ciento dieciséis mil ciento setenta (61.116.170) acciones ordinarias, nominativas no endosables Clase B de un peso (\$1) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley 19.550 debiendo toda resolución de aumento de capital elevarse a escritura pública. Mientras la sociedad esté autorizada a hacer oferta pública de sus acciones, el capital social: a) será el que resulte cada vez de la suscripción del último aumento de capital aprobado y la evolución del capital figurará en los balances de la sociedad; b) conforme al artículo 188 de la Ley 19.550, puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria sin límite alguno y sin necesidad de modificar el estatuto. En oportunidad de cada aumento se fijarán las características de las acciones a emitirse en razón del mismo, pudiéndose delegar en el directorio la facultad de realizar la emisión, en una o más veces, en la oportunidad que estime conveniente dentro de los dos años a contar desde la fecha de celebración de la asamblea, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 del Decreto 677/2001, mientras la sociedad esté autorizada a hacer oferta pública de sus acciones, la asamblea de accionistas podrá aprobar la emisión de opciones sobre acciones a emitir o valores convertibles en acciones y delegar en el directorio la fijación de los términos y condiciones de su emisión, los derechos que otorguen, la fijación del precio de las opciones y el de las acciones a las que éstas den derecho, así como todo otro asunto susceptible de delegación de conformidad con la legislación vigente*”. A continuación se somete a consideración de la Asamblea el tercer punto del Orden del Día: “**(3) REFORMA DEL ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO BIS DEL ESTATUTO SOCIAL**”. Toma la palabra el Sr. Presidente y expresa que resulta conveniente modificar el artículo décimo tercero bis del Estatuto Social a fin de posibilitar que el Comité de Auditoría pueda sesionar válidamente encontrándose sus miembros presentes físicamente en la sede social o en el lugar en que hubieran acordado reunirse, sea en el país o en el exterior, o bien sin la presencia física pero comunicados entre sí por medios de transmisión simultánea de sonido, imágenes, palabras o todo ello simultáneamente. Acto seguido, informa a los presentes que el 19 de julio de 2012 la Comisión Nacional de Valores ha observado el proyecto de artículo presentado por la Sociedad ante los organismos de contralor indicando que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 65 del Decreto N° 677/01 sobre reuniones a distancia, el texto de aprobación deberá prever: (1) la constancia de la regularidad de las decisiones adoptadas, y la firma del acta por parte del órgano de fiscalización, junto con los miembros presentes del Comité de Auditoría; (2) la forma de computarse el quórum y la forma en que se hará constar en las actas la participación de miembros a distancia; y (3) la confección y firma de las actas dentro de los cinco días de celebrada la reunión por los miembros presentes y el representante del órgano de fiscalización. En consecuencia, el Sr. Presidente propone el siguiente texto para el artículo décimo tercero bis con la modificación subrayada para facilitar su discusión: “**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO BIS:** *El comité de auditoría previsto en el Decreto 677/2001 estará integrado por tres directores titulares e igual o menor número de suplentes, quienes serán designados por el directorio de entre sus miembros, por mayoría simple de sus integrantes. Podrán integrar el comité aquellos directores versados en temas financieros, contables o empresarios. La mayoría de sus integrantes deberán ser independientes, de acuerdo con el criterio establecido para ello en las Normas de la Comisión Nacional de Valores. El quórum para que sesione válidamente el comité de auditoría será de al menos dos miembros del comité de auditoría. En todos los casos, las decisiones se adoptarán por mayoría de miembros presentes. El comité podrá sesionar válidamente encontrándose sus miembros presentes físicamente en la sede social o en el lugar en que hubieran acordado reunirse, sea en el país o en el exterior, o bien sin presencia física pero comunicados entre sí por medios de transmisión simultánea de sonido, imágenes, palabras o todo ello simultáneamente. En este supuesto, a efectos de conformar el quórum y la mayoría, se considerará que los miembros del comité que participen a distancia de la reunión del órgano han estado físicamente presentes, quedando por tanto habilitado el comité de auditoría para celebrar reuniones y sesionar con quórum y tomas de decisiones válidas a distancia. Las reuniones se celebrarán con la participación de sus respectivos miembros presentes físicamente o a distancia. En este último caso, se dejará constancia de sus nombres en el acta respectiva, debiendo estar físicamente presente junto al Presidente del comité, al menos uno de los síndicos de la*”

sociedad, a fin de que certifique la regularidad del desarrollo de la misma y de las decisiones adoptadas. Dentro de los cinco días de celebrada la reunión se confeccionará el acta respectiva, se transcribirá al libro de actas del comité de auditoría y se firmará por los miembros del comité de auditoría presentes físicamente y el representante del órgano de fiscalización. Este último firmará por sí y en representación del o de los miembros no presentes físicamente sino a distancia, aclarándolo en cada caso. El comité podrá dictar su propio reglamento interno. Serán facultades y deberes del comité los previstos en el artículo 15 del Decreto 677/2001 y en la Resolución General N° 400/2002 de la Comisión Nacional de Valores, incorporadas al Capítulo III de las Normas de la Comisión Nacional de Valores, y todas aquellas otras atribuciones y deberes que en el futuro se establezcan. La asamblea podrá delegar en el directorio la fijación del presupuesto del comité.” Luego de un intercambio de opiniones, por unanimidad de votos de los accionistas de la Clase A y de la Clase B se RESUELVE: aprobar la propuesta del Sr. Presidente, quedando el artículo décimo tercero bis reformado en los términos que anteceden. Acto seguido se pasa a considerar el último punto del Orden del Día previsto para esta Asamblea: **“(4) AUTORIZACIONES”**. Luego de un intercambio de opiniones, por unanimidad de votos de los accionistas de la Clase A y de la Clase B se RESUELVE: autorizar a cualquiera de los directores titulares a elevar a escritura pública la presente acta y a los Sres. Alejandro Noblía, Constanza Domini, Sheila Böhm y Juan Pablo Molinari para que actuando en forma indistinta cualquiera de ellos efectúe los trámites que fueran necesarios a fin de notificar e inscribir las resoluciones adoptadas por la presente Asamblea Extraordinaria ante los organismos de contralor que correspondan, incluyendo sin limitación, la Comisión Nacional de Valores, la Inspección General de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (“IGJ”), la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y el Mercado Abierto Electrónico, a cuyos efectos quedan facultados para presentar escritos, publicar avisos, desglosar y retirar documentación, contestar vistas, certificar documentación conforme la Resolución General 7/2005 de IGJ, confeccionar, suscribir y presentar solicitudes, requerimientos, escritos y demás documentación necesaria o requerida, efectuar peticiones y ejercer cuanta otra facultad sea necesaria para el mejor desempeño de su cometido. Habiendo dado tratamiento a todos los puntos del Orden del Día de esta Asamblea General Extraordinaria se da por finalizada la misma siendo las 15:45 hs., dejando constancia que la Asamblea Extraordinaria ha revestido el carácter de unánime, ya que se encuentran presentes los señores accionistas titulares de la totalidad del capital social y votos de la Sociedad y todas las decisiones han sido adoptadas por unanimidad de las acciones con derecho a voto.

Gabriel Alberto Coqueugniot

Juan Pablo Molinari

César Eduardo Ponisio

Enrique José Barreiro